



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00446-00.
Accionante: YUDIS ESTELA CASTIBLANCO PALENCIA.
Accionado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

La señora YUDIS ESTELA CASTIBLANCO PALENCIA, en nombre propio, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso, la cual reúne los requisitos legales, por lo que se procederá avocar el conocimiento de la misma.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de WILMER CABRERA BEDOYA, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por YUDIS ESTELA CASTIBLANCO PALENCIA, en contra del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLCO.

SEGUNDO: Vincular a la actuación de WILMER CABRERA BEDOYA, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

TERCERO: OTORGASE a los **accionados y vinculados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21384d6e63e7497cf751f93044c27e8b1e209f88f4908c4d7bb284d02f84c208

Documento generado en 29/09/2021 06:28:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>